

**REGLAMENTO  
ELECTORAL  
PARA CONFORMACIÓN Y  
ELECCIÓN DE  
GOBIERNOS ESTUDIANTILES**

**PROPUESTO POR:**

**SERVICIO INTERCULTURAL DE FORTALECIMIENTO DEMOCRÁTICO**

**SIFDE**

**2018**

# REGLAMENTO PARA LAS ELECCIONES DE GOBIERNOS ESTUDIANTILES

## CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1. (Objeto).** El presente Reglamento tiene por objeto regular el proceso de conformación y elección de los Gobiernos Estudiantiles en las unidades educativas del Departamento de Oruro.

**Artículo 2. (Marco Legal).** Constituyen el marco legal para el presente Reglamento: Constitución Política del Estado, Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, Ley N° 026 del Régimen Electoral, Ley N° 070 “Avelino Siñani - Elizardo Pérez”, ley N° 548 Código Niña, Niño y adolescente, Ley N° 342 de la juventud, R.M. N° 01/2018, Estatuto Orgánico de la Federación de Estudiantes de Secundaria FES y el presente Reglamento Electoral.

**Artículo 3. (Ámbito de aplicación).** El presente Reglamento será de aplicación para el Tribunal Electoral Estudiantil (T.E.E.), Frentes, candidatas/os, y electoras/es, que participen en la conformación y elección de los Gobiernos Estudiantiles en las Unidades Educativas, del ámbito fiscal, privado y de convenio.

**Artículo 4. (Personas involucradas en el proceso electoral estudiantil).** La Comunidad Educativa Electoral Intercultural, (CEDI's), conformada por: las y los estudiantes, directoras y directores, Juntas Escolares de Padres y Madres de Familia, de las unidades educativas y demás personas naturales o jurídicas son sujetos involucrados en el proceso de conformación y elección de los Gobiernos Estudiantiles en el departamento de Oruro.

**Artículo 5. (Principios)** Para la aplicación del presente Reglamento, rigen los siguientes principios:

- a. Legalidad y Jerarquía Normativa.** Tribunal Electoral Estudiantil (T.E.E.), sustenta sus actos y decisiones en la Constitución Política del Estado, Ley del Órgano Electoral Plurinacional y Ley del Régimen Electoral, se aplicarán con preferencia a cualquier otra disposición legal o reglamentaria.
- b. Imparcialidad:** Tribunal Electoral Estudiantil (T.E.E.), actúa y toma decisiones sin prejuicios, discriminación o trato diferenciado que favorezca o perjudique de manera deliberada a un/a estudiante.
- c. Autonomía e Independencia.** Tribunal Electoral Estudiantil (T.E.E.), tiene autonomía funcional en el marco de coordinación con los estamentos y sujetos involucrados sin presiones de ningún estamento de la unidad educativa.
- d. Publicidad y transparencia.** Todos los actos y decisiones del Tribunal Electoral Estudiantil (T.E.E.), son públicos y transparentes, bajo sanción de nulidad. Cualquier maestra/o, padre o madre de familia y estudiante tiene derecho al acceso irrestricto a la información, salvo caso de reserva expresamente fundada en ley que defina con precisión sus alcances y límites.
- e. Interculturalidad.** El Gobierno estudiantil se sustenta en la democracia intercultural, en el reconocimiento, la expresión y la convivencia de la diversidad cultural, institucional, normativa y lingüística, y el ejercicio de los derechos individuales y colectivos garantizados en la Constitución Política del Estado, conformando una comunidad educativa basada en el respeto y la igualdad entre todas y todos, para vivir bien.
- f. Equivalencia.** El Tribunal Electoral Estudiantil (T.E.E.), asume y promueve la equidad de género e igualdad de oportunidades entre niñas, niños y adolescentes para el ejercicio de sus derechos, políticos.
- g. Eficiencia y Eficacia.** El Tribunal Electoral Estudiantil (T.E.E.), sustenta sus decisiones y actos en el uso de los medios más adecuados, económicos y oportunos para el logro de sus fines y resultados en coordinación con los estamentos y sujetos involucrados de la unidad educativa.
- h. Plurinacionalidad.** El Gobierno estudiantil, se sustenta en la existencia de la convivencia entre diversos, en forma pacífica, en diferentes formas de deliberación democrática, distintos criterios de representación política y el reconocimiento de derechos individuales y colectivos.

**Artículo 6. (Jurisdicción y competencia electoral).** La jurisdicción y competencia electoral se ejerce a través del Tribunal Electoral Estudiantil (T.E.E.), en toda la unidad educativa y consiste en conocer, resolver y administrar el proceso electoral en coordinación y apoyo de los estamentos y sujetos involucrados, desde la convocatoria al proceso electoral hasta la posesión de los electos.

**CAPÍTULO II**  
**AUTORIDADES DEL PROCESO ELECTORAL**  
**SECCIÓN I**  
**TRIBUNAL ELECTORAL ESTUDIANTIL (T.E.E.)**

**Artículo 7. (Tribunal Electoral Estudiantil)** Tribunal Electoral Estudiantil (T.E.E.), es la instancia que trabajará de manera coordinada en la unidad educativa con el apoyo de los diferentes estamentos y sujetos involucrados, con atribuciones estrictamente electorales y de preservar los derechos y garantías en el proceso de elección establecidas en el presente reglamento.

**Artículo 8. (Composición del Tribunal Electoral Estudiantil)** El T.E.E., estará compuesto por cinco (5) presidentes de curso y representantes con grado de liderazgo, de los tres últimos grados, bajo el principio de alternancia y paridad, (Mujer-Hombre), elegidos en reunión de presidentes y/o representantes. De los cinco se conformará la directiva, una presidenta o presidente, vicepresidenta o vicepresidente, secretaria/o y dos vocales. Serán posesionados por el director/a de la unidad educativa, 2 días antes de la publicación de la convocatoria; los y las miembros del T.E.E. no deberán formar parte de ningún Frente.

**Artículo 9. (Convocatoria).** La convocatoria al proceso electoral del Gobierno Estudiantil publicará el Tribunal Electoral Estudiantil (T.E.E.), en coordinación y apoyo de la dirección y/o comisión de la unidad educativa, en el plazo de 3 días después de la posesión de los miembros del Tribunal Electoral Estudiantil.

**Artículo 10. (Presupuesto electoral).** El Tribunal Electoral Estudiantil T.E.E. elaborará el presupuesto con la dirección y/o comisión encargada y sujetos involucrados para la elección.

**Artículo 11. (Calendario electoral).** El calendario electoral será elaborado, aprobado y publicado por el Tribunal Electoral Estudiantil (T.E.E.), en coordinación con la dirección y/o comisión, que comprende las actividades desde la convocatoria hasta la comunicación oficial de los resultados del proceso electoral.

**Artículo 12. (Régimen de controversias y sanciones).** El Tribunal Electoral Estudiantil (T.E.E.), es la instancia que tiene como fin la resolución de controversias y sanciones en faltas electorales, inhabilitación, nulidad de actas de escrutinio infracción en las campañas de propaganda electoral, establecidas en el presente Reglamento.

**Artículo 13. (Inhabilitación, Prohibiciones, faltas y sanciones)**

**Inhabilitaciones:**

El Tribunal Electoral Estudiantil, podrá inhabilitar previo análisis y resolución a los Frentes, candidatas y candidatos, por haber infringido las prohibiciones y cometido faltas conforme señala el presente reglamento de normas estudiantiles y la convocatoria emitida en la unidad educativa.

En la campaña electoral está **prohibido**:

1. Utilizar bienes de la unidad educativa.
2. Impedir la realización de la campaña de los frentes mediante violencia en la unidad educativa.
3. Afectar la higiene y la infraestructura de la unidad educativa.
4. Fijar carteles y otros medios en los recintos reservados.
5. Producir y distribuir materiales impresos que contravengan las establecidas en el presente reglamento.

Se consideran **faltas** electorales las siguientes:

- a) Pintar, pegar papeles en las paredes, aulas y baños que afecten la infraestructura de la unidad educativa.
- b) Realizar agravios, insultos y amenazas a Frentes, Candidatas y Candidatos contrarios.
- c) Solicitar votos mediante actitudes que denoten corrupción y chantaje (Ej.- entrega de caramelos, lápices, manillas y otros).
- d) Inducir al voto mediante intimidación y amenazas.
- e) Prácticas contrarias al Reglamento de Normas Electorales Estudiantiles y la presente Convocatoria.

Las **sanciones** podrán consistir en:

1. Realizar trabajo de servicio social-comunitario.
2. Colaborar en el aseo de la unidad educativa.
3. Plantar tres arbolitos en la unidad educativa o en la zona del establecimiento.
4. No hacer uso del celular durante una semana.
5. Ayudar atender a las niñas y niños de nivel inicial.

## **SECCIÓN II JURADAS Y JURADOS DE LAS MESAS DE SUFRAGIO**

**Artículo 14. (Jurados electorales).** La o el Jurado Electoral es la estudiante que se constituye en la máxima autoridad electoral de cada mesa de sufragio y es responsable de su organización y funcionamiento.

**Artículo 15. (Procedimiento de Designación de Juradas y Jurados electorales).** El presidente del Tribunal Electoral Estudiantil (T.E.E), en coordinación con la dirección y/o comisión solicitarán a la Dirección de la unidad educativa la nómina de cuatro estudiantes por mesa de sufragio (dos mujeres y dos varones) elegidos mediante sorteo, designadas en el plazo máximo de 5 días de emitida la convocatoria al proceso electoral, se publicará la nómina en la unidad educativa, recibirán memorándum de nombramiento, para la organización de la directiva que por acuerdo interno de sus miembros o por sorteo se designará a una o un Presidente, a una o un Secretario y dos Vocales; en cada una de las mesas de sufragio, se recibirá la capacitación a través de las y los notarios electorales.

**Artículo 16. (Atribuciones de las y los Jurados).** Las y los jurados electorales en el proceso de elección del Gobierno Estudiantil, ejercerán las atribuciones contenidas en el presente reglamento, las siguientes:

- a) Decidir por mayoría simple el voto del estudiante cuando no porte su documento de identidad.
- b) Poner a conocimiento de la Notaria o Notario Electoral la comisión de faltas electorales.
- c) Mantener el orden de las filas el día de la votación, dando prioridad de atención a personas con discapacidad, cuando así se lo requiera.
- d) Cuidar de manera responsable el material electoral que se les proporcione.
- e) Explicar al elector o electora sobre las formas de votación.
- i) Garantizar el cumplimiento estricto del tiempo de votación de las dos (2) horas continuas.

## **SECCIÓN III NOTARIAS Y NOTARIOS ELECTORALES**

**Artículo 17. (Designación y funciones de Notarias y Notarios Electorales).** Podrán ser designados en esa función las educadoras y educadores de las unidades educativas en el número de cuatro (4) o más si es necesario; cumplen las funciones y atribuciones de apoyo logístico, operativo, dan fe de los actos electorales; nombrar nuevos jurados electorales el día de la votación en casos de ausencia justificada; además, de capacitar a las y los Jurados Electorales en el proceso de elección del Gobierno Estudiantil.

**Artículo 18. (Faltas electorales cometidas por las y los Notarios Electorales).** Se constituyen faltas electorales las siguientes:

1. Inasistencia injustificada a cursos de capacitación y convocatorias en coordinación con la dirección y o actores involucrados.
2. No acompañar ni asistir a las y los jurados electorales de las mesas de sufragio.
4. No garantizar la distribución adecuada de los materiales electorales en cada mesa de sufragio (acta, listas, hojas de trabajo, papeletas, etc.).
5. No asistir al recinto electoral, asignado el día de la elección.

**CAPÍTULO III**  
**INSCRIPCIÓN, COMPOSICIÓN Y DURACIÓN DEL GOBIERNO ESTUDIANTIL**  
**SECCIÓN I**  
**CANDIDATAS, CANDIDATOS Y FRENTE PARTICIPANTES**

**Artículo 19. (Inscripción electoral)** El Tribunal Electoral Estudiantil, en coordinación con la dirección y/o comisión asignada admitirá y verificará el registro de inscripción de las y los candidatos y los frentes participantes, que cumplan con los requisitos señalados en la convocatoria.

**Artículo 20. (Composición del Gobierno Estudiantil)** El Gobierno Estudiantil está compuesto por varios representantes de diferentes grados, conforme convocatoria. Serán elegidos como representantes estudiantiles las y los candidatos que obtengan el mayor número de votos válidos.

**Artículo 21. (Duración de Gobierno).** El Gobierno Estudiantil ejercerá sus funciones por un (1) año, hasta la posesión del nuevo Gobierno Estudiantil, concluyendo su gestión con el Informe de actividades.

**CAPÍTULO IV**  
**MATERIAL ELECTORAL**  
**SECCIÓN I**  
**PAPELETA DE SUFRAGIO**

**Artículo 22. (Del formato de la papeleta de sufragio).** Para la elección del Gobierno Estudiantil, se utilizará una sola papeleta de sufragio.

1. En la parte superior de cada franja se consignará el título del frente postulante.
2. Cada columna contendrá los espacios de votación de idénticas proporciones y características para cada una de las candidatas y candidatos.
3. El espacio destinado a cada candidata o candidato contendrá el nombre completo, la fotografía y una casilla de votación.

**Artículo 23. (Sorteo de ubicación en las papeletas de sufragio)** El Tribunal Electoral Estudiantil (T.E.E), en acto público sorteará mediante la extracción del bolo del recipiente el lugar de ubicación de las candidatas y los candidatos en las franjas y columnas correspondientes en la papeleta de sufragio.

**SECCIÓN II**  
**OTROS MATERIALES**

**Artículo 24. (Uso de material electoral)** Los materiales que se utilizarán en el proceso electoral de elección del Gobierno estudiantil, serán los siguientes:

- a) Ánforas, para cada mesa de sufragio habilitada.
- b) Papeletas de sufragio en el mismo número de estudiantes habilitados en la mesa de sufragio.
- c) Dos sobres de seguridad.
- d) Acta Electoral, del cómputo general, con un original y una copia. El original del acta, irá en el sobre de seguridad al Tribunal Electoral Estudiantil (T.E.E), la copia del acta para el SIFDE del Tribunal Electoral Departamental.
- e) Útiles Electorales: bolígrafos, carteles identificativos de mesa, cinta adhesiva de seguridad, tinta y tampo.
- f) Hojas de trabajo para el escrutinio y cómputo de los votos.
- g) Certificados de sufragio impresos.
- h) Listas de estudiantes habilitadas/os.

Todo el material electoral será entregado por los notarios electorales a las y los Jurados Electorales el día de la elección.

**CAPÍTULO V  
SECCIÓN I  
DEL VOTO**

**Artículo 25. (Formas de votación).** Para el proceso de elección del Gobierno Estudiantil, las y los estudiantes emitirán su voto de la siguiente manera:

**En la Papeleta.** En la franja de candidatas y candidatos la o el estudiante emitirá un voto, ya sea para una mujer o para un varón.

**Artículo 26. (Tipos de votos).** Para el proceso de elección la o el estudiante podrá expresar su voluntad en una de las siguientes formas:

- 1) **Voto válido.** Es el realizado por la o el estudiante, con un signo, marca o señal visible e inequívoca, dentro del espacio destinado a la candidata o candidato, sin trascender al espacio de otra candidata o candidato.
- 2) **Voto en blanco.** Constituye voto blanco cuando la estudiante no deja signo, marca o señal, en la columna o franja de votación.
- 3) **Voto nulo.** Constituye voto nulo cuando:
  - a) La estudiante realiza marcas signos o expresiones, fuera de la casilla asignada a cada candidato/a.
  - b) El estudiante realice marcas o signos, en más de una casilla de voto en cada franja.
  - c) Se utiliza papeletas rotas, incompletas, con alteraciones en su impresión o distintas a las aprobadas por el Tribunal Electoral Estudiantil (T.E.E).

**Artículo 27. (Condiciones de Validez).** Los resultados del proceso serán válidos con el porcentaje de estudiantes que participen del proceso electoral, tomándose en cuenta la sumatoria total de los votos válidos, independientemente del total de votos blancos y nulos.

**CAPÍTULO VI  
PROCESO DE VOTACIÓN  
SECCIÓN I  
JORNADA ELECTORAL**

**Artículo 28. (Jornada electoral).** La jornada electoral es el periodo comprendido entre los actos preparatorios y el horario de votación hasta la entrega de los sobres de seguridad.

Se inicia con la preparación e instalación de las mesas de sufragio,

**Artículo 29. (Periodo de votación).** El periodo de votación es de dos (2) horas continuas, a partir de la apertura de la mesa de sufragio, para que las y los estudiantes hagan efectivo su voto. El horario se desarrolla hasta que la o el último de la fila emita su voto y podrá cerrar la mesa y proceder al escrutinio y cómputo de votos, debiendo asentarse en el acta original y copia.

**Artículo 30. (Apertura, funcionamiento y cierre de la votación).** Constituida la mesa de sufragio, la o el Presidente anunciará el inicio con las palabras "empieza la votación", que se desarrollará sin interrupción durante dos (2) horas continuas. Los primeros en emitir el voto serán las y los jurados electorales. Transcurridas las dos (2) horas de funcionamiento, la o el Presidente de la mesa de sufragio anunciará en voz alta "se cierra la votación".

**Artículo 31. (Procedimiento de votación).** Para votar es preciso que la o el estudiante presente su cédula de identidad.

El procedimiento de votación será el siguiente:

- a) Los estudiantes entregarán su cédula de identidad al Presidente o Presidenta de la Mesa de Sufragio.
- b) La o el secretario del Jurado, comprobará que la o el estudiante se encuentra en lista.
- c) Una vez confirmada que está en lista, la o el estudiante firmará y pondrá su huella dactilar en el listado correspondiente, o solo su huella dactilar si no sabe firmar, el jurado tachará el nombre del estudiante en la lista.
- d) La presidenta o presidente de la mesa exhibirá la papeleta de sufragio ante todos los presentes, para dejar constancia de que no tienen ninguna marca. Una vez constatado este hecho, entregará a la o el estudiante.

- e) Con la papeleta de sufragio la o el estudiante se dirigirá al lugar del recinto reservado para la votación, donde expresará su voluntad a través del voto.
- f) Posteriormente la o el estudiante introducirá la papeleta de sufragio en el ánfora correspondiente.
- g) La o el presidente le extenderá el certificado de sufragio y le devolverá su cédula de identidad.

**Artículo 32. (Conteo de votos).** Concluido el acto de votación, se dará inicio al escrutinio y cómputo de votos, en presencia de todas y todos quienes deseen participar.

I. El procedimiento del escrutinio es:

La Presidenta o Presidente de la Mesa de Sufragio será responsable de extraer y numerar una por una todas las papeletas sufragadas, a fin de establecer la cantidad y confrontar el total de papeletas sufragadas con el número de estudiantes que emitieron el voto, según la lista de estudiantes habilitados para votar.

II. El cómputo de votos se realizará en el siguiente orden:

La Secretaria o Secretario dará lectura en voz alta el nombre del frente de los votos emitidos, los mismos serán registrados por los vocales del Jurado Electoral en la pizarra y hoja de trabajo.

**Artículo 33. (Actividades posteriores al escrutinio y cómputo)** Terminado el proceso de conteo de votos, las y los jurados electorales de la mesa de sufragio deben realizar las siguientes tareas:

La o el Presidente anunciará en voz alta los resultados de cada frente de la papeleta, el número de las y los estudiantes que emitieron su voto, la cantidad de votos nulos, votos en blanco y votos obtenidos por cada frente según corresponda.

**Artículo 34. (Cierre de la Mesa de Sufragio).** Realizado el cierre de mesa de sufragio, la Presidenta o Presidente de la mesa entregará a la Notaria o Notario Electoral los dos sobres de seguridad que deben contener el Acta Electoral (Original para el T.E.E. y copia al SIFDE TED Oruro).

## **SECCIÓN II CÓMPUTO GENERAL**

**Artículo 35. (Cómputo General).** El cómputo general se realizará en acto público por el Tribunal Electoral Estudiantil, el mismo, no puede, por ningún motivo, modificar los resultados de las mesas de sufragio, salvo la corrección de errores aritméticos en la totalización de votos, de la cuál dejarán debida constancia en el Acta de Cómputo General.

**Artículo 36. (Cómputo de empate).**

En caso de empate de los frentes participantes, habrá una segunda vuelta con los dos frentes más votados, a los tres días siguientes de proclamar los resultados.

## **SECCIÓN III ENTREGA DE CREDENCIALES**

**Artículo 37. (Credenciales).** Una vez oficializado el cómputo general se hará entrega de credenciales y la respectiva posesión de las y los electos en acto público en coordinación con los sujetos involucrados.

**Artículo 38. (Contenido de la credencial).** Las credenciales para autoridades electas, deberán contener los siguientes datos:

- a) Nombres, apellidos, fotografía y cargo electo.
- b) Lugar y fecha.
- c) Firmas de las y los del El Tribunal Electoral Estudiantil T.E.E., con visto bueno de la unidad educativa y los sujetos involucrados.

## **CAPÍTULO VI OBSERVACIONES Y RECURSOS SECCIÓN I AL CONTEO DE VOTOS Y AL ACTA ELECTORAL**

**Artículo 39. (Observaciones).** Las y los estudiantes podrán hacer observaciones e impugnaciones de nulidad que deben registrarse en el acta electoral correspondiente, dichas observaciones e impugnaciones serán a denuncia o de oficio en el plazo máximo de 24 horas ante el Tribunal Electoral Estudiantil.

**Artículo 40. (Resolución de observación y nulidad).** Ante la Resolución del Tribunal Electoral Estudiantil no procederá ningún otro recurso siendo las decisiones vinculantes sin recurso ulterior.

#### **DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.** Para todo lo que no se encuentre regulado en el presente Reglamento, El Tribunal Electoral Estudiantil, hará consultas a los sujetos involucrados, para emitir las resoluciones respectivas.

**SEGUNDA.** El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación en reunión del Tribunal Electoral Estudiantil, la dirección, la comisión y/o asesores/as. Cualquier modificación a este Reglamento deberá ser aprobada por las mismas instancias señaladas en la presente disposición final.